

CONVOCATORIA DE LAS BASES DE AYUDAS PARA FINANCIAR BIENES Y SERVICIOS EN CAMPEONATOS O EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA EN EL AÑO 2026

Los campeonatos y eventos deportivos son un vehículo fundamental para promover el deporte y la imagen de la provincia de Pontevedra, contribuir a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y de las y los deportistas, y servir, en muchos casos, de impulso para deportistas de base y practicantes de deporte en general. Asimismo, estos eventos constituyen un recurso económico relevante para la localidad en la que se desarrollan, ya que la presencia de deportistas, árbitros, árbitros, entrenadoras, entrenadores y acompañantes genera un importante retorno económico para la zona.

Por ello, la Diputación de Pontevedra apoya la organización de eventos deportivos mediante la entrega de bienes y servicios durante el año 2026. Así, la institución provincial, a través de estas bases, actualiza el procedimiento vigente con el objetivo de optimizar el apoyo a la organización de campeonatos y eventos deportivos en la provincia de Pontevedra, siguiendo criterios públicos y objetivos y favoreciendo la transparencia en la gestión de este tipo de ayudas en función del interés social y deportivo de las actividades.

Estas ayudas estarán dirigidas a financiar la compra de bienes que se entregarán a las personas participantes (material deportivo, trofeos o medallas, entre otros) y los servicios necesarios para la correcta organización y desarrollo de los eventos. Con ello se busca garantizar una adecuada infraestructura y recursos para las y los organizadores, que podrán llevar a cabo eventos deportivos que favorezcan la mejora de la calidad de vida, la creación de empleo y el crecimiento sostenible del territorio.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2021, de 2 de abril, del deporte de Galicia, las diputaciones tienen la competencia de fomentar y difundir el deporte en sus territorios. Además, en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, se reconocen el deporte y la actividad física como prácticas esenciales para toda la ciudadanía, y se destaca el papel clave de las entidades locales en su promoción.

En el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y, en el artículo 118.d, la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

Según lo expuesto, la Diputación de Pontevedra pone en marcha esta convocatoria para apoyar la organización de campeonatos y eventos deportivos en nuestra provincia durante el año 2026, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, bajo los términos y condiciones que se detallan en las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases establecer el procedimiento y aprobar la convocatoria de 2026 para la concesión de ayudas para financiar la compra de bienes que se entregarán a las personas participantes en campeonatos o eventos deportivos realizados en la provincia de Pontevedra o bien financiar los servicios necesarios para organizar y desarrollar estos campeonatos o eventos deportivos.

Segunda. Finalidad

La finalidad de estas ayudas, que se tramitarán por el procedimiento de concesión directa y mediante convocatoria abierta de carácter anual, es continuar promoviendo la práctica deportiva en la provincia de Pontevedra mediante el estímulo que supone para las y los deportistas participar en eventos deportivos, así como favorecer el progresivo aumento en

número y calidad de estos, como canal para cumplir las competencias que, en materia de promoción deportiva, tiene el organismo provincial.

Tercera. Financiación

Podrán concederse ayudas hasta agotar la dotación prevista en cada convocatoria y ejercicio económico o la que, en su caso, se hubiese ampliado.

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 26/340.3410.489.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026, por un importe total de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €).

Esta cantidad se podrá incrementar hasta un máximo de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), con base en las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

El importe de esta ampliación dependerá de una generación, aumento o incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, tras aprobarse la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, y en ella se indicarán el crédito final disponible y la distribución definitiva. Este anuncio no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

En caso de llevarse a cabo la ampliación del importe de las ayudas, esta se regirá por las presentes bases, sin tener que elaborar unas nuevas ni proceder a su aprobación, para lo cual será suficiente con la publicación de un anuncio para presentar solicitudes en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO). La concesión de subvenciones con esta ampliación da continuidad a la primera convocatoria para poder así atender tanto las solicitudes que hayan quedado pendientes de resolver como las nuevas que se presenten. Con ellas se pretende estimular la participación de las y los deportistas en eventos deportivos y favorecer, al mismo

tiempo, el incremento progresivo del número y la calidad de estos eventos, en cumplimiento de las competencias en materia de promoción deportiva atribuidas al organismo provincial.

Si se agotase el crédito presupuestario, se declarará finalizado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante un anuncio del órgano competente, lo que será objeto de publicación en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación, con la consecuente inadmisión de las solicitudes que se presenten posteriormente.

Cuarta. Entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que organicen campeonatos o eventos deportivos en la provincia de Pontevedra durante el año 2026, siempre que la actividad se ajuste al objeto de la subvención y se cumplan los requisitos previstos en estas bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- Los ayuntamientos y sus organismos dependientes y demás organismos públicos.
- Las personas físicas.
- As entidades con ánimo de lucro
- Las agrupaciones sin personalidad jurídica.
- Las personas o entidades que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- Las personas o entidades en las que no concurren las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán declarar, junto con la solicitud, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Asimismo, no podrán acceder a estas subvenciones las entidades que tengan pendiente de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior para el mismo programa

Quinta. Campeonatos o eventos deportivos subvencionables

Serán subvencionables los campeonatos o eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la provincia de Pontevedra entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Sexta. Tipos de ayudas e importe

Se establecen dos líneas de financiación:

- Una destinada a la adquisición de bienes para entregar a las personas participantes en el campeonato o evento deportivo.
- Otra destinada a la contratación de servicios necesarios para organizar o desarrollar el campeonato o evento deportivo.

Las entidades interesadas solo podrán solicitar financiación para una única línea por cada solicitud. Asimismo, dentro de la línea elegida, solo podrán solicitar ayuda para una única tipología de gasto. En consecuencia, no se admitirán solicitudes que incluyan más de una tipología de gasto dentro de la misma línea ni que impliquen varias o varios proveedores.

En el caso de adquisición de bienes, estos deberán incorporar el logotipo de la Diputación de Pontevedra de forma visible. Para la contratación de servicios, deberá acreditarse la difusión publicitaria de la colaboración mediante cualquier medio válido, como publicaciones en redes sociales o colocación de pancartas u otros soportes de visibilidad.

El importe máximo de las ayudas por cada solicitud será de mil euros (1.000,00 €).

Séptima. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados por las entidades beneficiarias que, de manera indudable, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y estén directamente relacionados con la realización del evento deportivo.

Serán elegibles como subvencionables las siguientes tipologías de gastos:

- ❖ Bienes subvencionables (entregados a las y los participantes):
 - Medallas y trofeos en reconocimiento a la participación y a los logros deportivos.
 - Equipación deportiva básica, como camisetas conmemorativas.

- Material promocional relacionado con el evento, como mochilas, bidones, gorras o pulseras.
- Otros bienes de características similares.

- ❖ Servicios subvencionables (de apoyo a la organización):
 - Asistencia sanitaria: servicios médicos y de ambulancia.
 - Seguridad: vigilancia y control de accesos.
 - Montaje y desmontaje de infraestructuras: carpas, vallas o señalización.
 - Cronometraje y arbitraje: contratación de árbitras y árbitros y sistemas de medición de tiempos.
 - Servicios de difusión y comunicación vinculados al evento, tales como la retransmisión en directo o la elaboración de vídeos promocionales; en estos últimos, deberá figurar el logotipo de la Diputación de Pontevedra de manera visible.
 - Otros servicios de naturaleza análoga.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Los bienes en los que el importe unitario supere los quinientos euros (500,00 €), IVA excluido, por considerarse inventariables.
- Los bienes inventariables.
- Los gastos destinados a alimentos, comidas, servicios de catering, avituallamiento o conceptos similares.
- Gastos en actividades de carácter lúdico o no directamente relacionados con la realización del evento.
- Gastos de viaje y hospedaje.
- Gastos relacionados con publicidad que no se refieran directamente al evento.

Otros requisitos y restricciones:

- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- No se considerarán gastos subvencionables aquellos que, al superar los cien euros (100,00 €), no se paguen por medio de una entidad financiera.
- Asimismo, cuando se trate de personas beneficiarias que no cuenten con contabilidad, tampoco se considerarán subvencionables los gastos que no se paguen por medio de una entidad financiera, cualquiera que sea el importe.

Octava. Lugar de presentación de solicitudes

Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud por cada evento deportivo susceptible de obtener ayuda.

Las entidades solo podrán presentar un máximo de dos solicitudes a lo largo del año, que deberán corresponder a campeonatos o eventos deportivos diferentes.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Novena. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el BOPPO y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Décima. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o de la entidad.

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Decimoprimer. Documentación

Las entidades solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Factura de los bienes o del servicio, en caso de que la actividad subvencionada ya se hubiese realizado, o presupuesto estimativo si esta aún no se ha desarrollado.
- Anexo I. Memoria descriptiva del evento o de la actividad deportiva en la que se utilizarán los bienes o los servicios que se van a subvencionar.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado anexo a estas bases, en la que se incluirá la declaración responsable de otras ayudas o ingresos solicitados o concedidos para el mismo gasto, o, en su caso, de la no percepción de estos.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se hubiese realizado la subsanación.

Decimosegunda. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o directamente en <https://dehu.redsara.es>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se

trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Decimocuarta. Procedimiento de concesión

El procedimiento para otorgar las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y de carácter anual, en virtud del cual las subvenciones podrán concederse conforme a las personas o entidades interesadas las vayan solicitando, en la cuantía individualizada que resulte de aplicar los requisitos y criterios establecidos en estas bases.

De acuerdo con lo establecido, se atenderán en primer lugar las solicitudes presentadas en la primera convocatoria que hubiesen quedado pendientes de resolución, siempre que sigan cumpliendo las condiciones y los requisitos exigidos. Una vez atendidas estas, las subvenciones podrán concedérselas a las nuevas solicitudes que se presenten a partir de la publicación de esta segunda convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

Las ayudas se resolverán de manera individualizada a medida que se verifique el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos, dado el carácter no competitivo del procedimiento y el importe limitado de las subvenciones.

Decimoquinta. Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS y el 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

La subvención será incompatible con cualquier subvención, patrocinio o programa para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad con cargo a créditos de esta Diputación y de sus organismos dependientes.

Decimosexta. Instrucción del procedimiento y resolución

El centro gestor encargado de la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada para su aprobación, en la que se identificarán la entidad deportiva para la que se propone la subvención, su cuantía, el evento deportivo, la tipología de gasto (bien o servicio) y las circunstancias en virtud de las cuales se propone la ayuda.

La concesión individualizada de las subvenciones en cada uno de los procedimientos le corresponderá a la diputada delegada de Deportes, tras la resolución presidencial de delegación de competencias en esta materia (base 16.1.c) de ejecución del Presupuesto.

El plazo para resolver y notificar a la entidad interesada la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Esta será notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la entidad deportiva beneficiaria (con mención expresa al evento deportivo para el cual se le concede la ayuda), la cuantía de esta y las obligaciones que le corresponden a la entidad beneficiaria; entre ellas, la de cumplir las menciones de publicidad e identidad.

Decimoséptima. Procedimiento de justificación y pago

Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido. El plazo para presentar las justificaciones finalizará el 31 de enero de 2027.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos. Para ello, presentarán la siguiente documentación a través de la Sede electrónica:

- Modelo normalizado de aportación de documentación justificativa.

- Factura con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de los bienes o servicios de la concesión.
- Justificante del pago.
- Documento en el que se acrediten la publicidad y la difusión de la subvención. En el caso de los bienes, deberá incluirse el logotipo de la Diputación; en el de los servicios, la publicidad realizada se justificará por cualquier otro medio (publicación en redes sociales, pancartas...).

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- En caso de que la entidad beneficiaria justificase gastos por un importe inferior al presupuesto inicialmente presentado, pero suficientes para amparar el importe de la subvención concedida de acuerdo con estas bases, no procederá reducción alguna. Por el contrario, si la justificación aportada no alcanzase el importe mínimo necesario para justificar la totalidad de la subvención concedida, se abonará únicamente la parte proporcional correspondiente a los gastos debidamente justificados.
- Se declarará cualquier otra ayuda concedida por otros organismos públicos o privados. En caso de que, con la suma de la subvención concedida y los ingresos de otras subvenciones o ayudas, las entidades superasen el coste de la finalidad subvencionada u obtuviesen beneficios, se les abonará la parte proporcional de la subvención para que no se supere el coste de la actividad subvencionada.
- Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán pagarse a las y a sus proveedores antes de presentar la justificación de la subvención.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deberán emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de cien euros (100,00 €)—o para todos los gastos, independientemente de su importe, en el caso de entidades que no lleven contabilidad— implicará que este se considere no subvencionable.

- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. Si la entidad interesada no atendiese el requerimiento en ese plazo, se entenderá que renuncia a la subvención y se dictará la resolución de pérdida del derecho al cobro, que se le notificará a dicha entidad.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para abonar la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, circunstancia que declaran expresamente con la presentación de la cuenta justificativa.

Decimoctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir lo siguiente:

- Realizar el evento con sujeción a las circunstancias y los contenidos reflejados en la solicitud.
- Informar de cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
- Comunicar, en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro posterior hasta que se adopte la resolución, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, financien la actividad subvencionada.
- Incorporar, en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad utilizadas para la difusión del evento o en cualquier otro soporte o medio de difusión, el logotipo de la Diputación de Pontevedra, disponible en el portal institucional o en <https://www.depo.gal/es/identidade-corporativa>.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para conceder la ayuda, así como a cualquier otra de comprobación y control

financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Decimonovena. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento, según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.